

RESOLUCIÓN No. 9799

29 OCT 2019

“POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 “GENERACIONES 2.0”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y la delegación conferida por el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

1. Que en ejercicio de la delegación conferida en el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación, mediante Resolución No. 7327 de 27 de agosto de 2019, la Subdirección General ordenó la apertura de la Invitación Pública No. IP 001 de 2019 para la conformación de un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar requerido para la realización de los programas de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de sus vulneraciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, especialmente del Programa Generaciones 2.0, cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días.
2. Que el ICBF, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general> publicó los Estudios Previos y el Proyecto de Invitación Pública IP-001-2019 con sus anexos, el día veinte (20) de agosto de 2019, permitiéndole a la comunidad en general presentar sugerencias y observaciones. Así mismo, el día veintiocho (28) de agosto de 2019, en los mismos portales, la Entidad realizó la publicación del Acto Administrativo de Apertura - Resolución No 7327 del 27 de agosto de 2019, los Estudios Previos y la Invitación Pública Definitiva con el fin de dar publicidad a la resolución mencionada.
3. Que el día 30 de agosto de 2019 se publicó la adenda No. 1 a la Invitación Pública Ip-001-2019 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>.
4. Que el día 2 de septiembre de 2019 se publicó la adenda No. 2 a la Invitación Pública IP-001-2019 mediante la cual se modificó el numeral 2 del Título I del Capítulo II, el Título II del Capítulo II y el numeral 4.1. del Título II del Capítulo II; y así mismo el documento consolidado de respuesta a las observaciones realizadas a la Invitación Pública definitiva IP-001-2019, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>.
5. Que mediante radicado No. 201912220000078852 de 2 de septiembre de 2019, la CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ presentó propuesta para conformar el mencionado Banco Nacional de Oferentes conforme al cronograma del proceso.

RESOLUCIÓN No. 9799

29 OCT 2019

“POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 “GENERACIONES 2.0”

6. Que el día 4 de septiembre de 2019, se realizó la audiencia de cierre y presentación de manifestaciones de interés para la Invitación Pública No. IP 001 de 2019, numerándose como Manifestación de Interés No. 53 la radicada por la CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ.
7. Que mediante memorando de 4 de septiembre de 2019, se designó el Comité Evaluador del Proceso de Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP 001 de 2019, para la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.
8. Que el día 13 de septiembre se publicó el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes del proceso de selección Invitación Pública No. IP 001 de 2019, indicándose que durante el periodo comprendido entre el cuatro (4) y el once (11) de septiembre de 2019, los miembros del Comité Evaluador realizaron la verificación de los documentos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes previstos en la Invitación Pública, siendo el resultado de la evaluación preliminar el siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
53	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

9. Que igualmente, con el mencionado informe se publicaron los FORMATOS ANEXOS: 1. Verificación jurídica, 2. Verificación financiera, 3. Verificación experiencia, y 4. Verificación técnica, donde se evidenciaban a detalle los requisitos que se debían subsanar por parte de los proponentes.
10. Que entre los días 16 y 24 de septiembre de 2019 se dio traslado al informe de verificación preliminar de la Invitación Pública IP-001-2019, término durante el cual los interesados pudieron presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al mismo.
11. Que en el FORMATO ANEXO 1. Verificación jurídica se evidenció que el interesado CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ NO CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes jurídicos consignados en los numerales 1 y 2 del título I del capítulo II de la Invitación Pública No. IP 001 de 2019, soportados en el FORMATO NO. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS; el numeral 3 relacionado con la personería jurídica y el numeral 8 ibidem, relacionado con allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Revisor fiscal y/o Contador, indicándosele que dentro del término de traslado establecido en la IP 001 de 2019 el interesado debería subsanar el requisito de acuerdo con lo establecido en los mencionados numerales.
12. Que en el FORMATO ANEXO 4. Verificación técnica se evidenció que el interesado CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ NO CUMPLIÓ con los requisitos de la propuesta metodológica: No. 8 “La propuesta describe cómo abordará la iniciativa y fortalecimiento de la vocación colectiva en las niñas, los niños y los adolescentes (grupos etáreos de 14 a 17 años)”, y No. 13 “La propuesta establece la metodología para fortalecer el entorno donde se desarrollará la atención (educativo, espacio público, comunitario, institucional)”.
13. Que mediante adendas Nos. 3, 4 y 5 del Proceso No. IP-001-2019 suscritas por esta Subdirección General se modificó el cronograma de la Invitación Pública IP-001-2019, quedando finalmente el traslado del informe preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones del 16 de septiembre de 2019, hasta las 11:59 p.m. del 24 de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN No. 9799

29 OCT 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"

14. Que mediante correo electrónico del 20 de septiembre de 2019 el interesado CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ allegó subsanación a las observaciones realizadas por el Comité Evaluador.
15. Que revisada la documentación allegada por la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, se subsanan las observaciones realizadas frente al componente técnico, aprobándose dicha evaluación y cambiando a CUMPLE.
16. Que no obstante, revisada la documentación enviada frente a las observaciones realizadas desde la evaluación del componente jurídico se evidencia que el interesado reitera el Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES allegado en la propuesta inicial, en el cual no se delimitan las zonas donde desea operar, incumpliendo el requisito de: "indicar de forma precisa el o los Departamentos y zonas en las cuales existe interés y posibilidad de operar, para lo anterior deberá tener en cuenta el ANEXO N° 3 "MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO" publicado junto con la presente invitación (...)" (subrayado y negrita fuera de texto), consignado en el numeral 3, título I, capítulo II de la IP No. 001 de 2019; por lo tanto, NO SE SUBSANA lo indicado en el informe de evaluación preliminar.
17. Que frente al requisito jurídico establecido en el numeral 3, título I, capítulo II de la IP No. 001 de 2019 relacionado con acreditar la personería jurídica, en atención a la subsanación de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, se verifica la certificación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social allegada inicialmente con la propuesta y se evidencia que CUMPLE con el requisito.
18. Que en atención a que la nota 1 consignada en el numeral 8, título I, capítulo II de la IP 001 de 2019 indica que cuando la certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 de la persona jurídica (FORMATO NO. 2 DE LA IP 001 DE 2019) "sea expedida por revisor fiscal y deberá adjuntar a la manifestación de interés CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE" (subrayado y negrita fuera de texto); el interesado NO CUMPLIÓ, el requisito dado que no se aportó la cédula de ciudadanía del revisor fiscal que suscribió el FORMATO No. 2, el señor JOAQUÍN ALFREDO ARAQUE MORA, identificado con Tarjeta Profesional No. 225519, dado que en la subsanación fue allegada copia de la cedula de ciudadanía del señor JONNATHAN ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ.
19. Que el día 27 de septiembre se publicó el informe de verificación definitiva de requisitos habilitantes del proceso de selección Invitación Pública No. IP 001 de 2019, en el cual, el Comité Evaluador designado por el ICBF, atendiendo la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas presentadas en desarrollo de la Invitación Pública, recomendó a la Subdirectora General, como resultado de la evaluación definitiva, los siguientes resultados:

No.	NIT	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
53	860.070.301	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

20. Que igualmente, con el mencionado informe se publicaron los FORMATOS ANEXOS: 1. Verificación jurídica, 2. Verificación financiera, 3. Verificación experiencia, 4. Verificación técnica propuesta, y 5. Resultado componente técnico, donde se ven reflejados los resultados de las subsanaciones allegadas durante el término de traslado del

RESOLUCIÓN No.

9799

“POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 “GENERACIONES 2.0”

informe de verificación preliminar.

21. Que surtido el proceso respectivo y de acuerdo con los resultados del informe de verificación definitivo, se expidió la Resolución No. 8669 de 27 de septiembre de 2019 “Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP 001 de 2019 “Generaciones 2.0”, acto administrativo que fue publicado en la página del Instituto y en www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP el día 27 de septiembre de 2019, y notificada en debida forma en la misma fecha a los interesados habilitados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.
22. Que la Resolución 8669 de 27 de septiembre de 2019 fue publicada en la plataforma del SECOP I en atención a lo señalado en el artículo tercero de la Ley 1150 de 2007 que establece: “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas”, por lo que los manifestantes de interés que no resultaron incluidos en el listado que conformó el banco de la IP 001 de 2019, para todos los efectos, se entienden notificados de la decisión a partir del día en que fue efectuada la publicación en el SECOP I (27 de septiembre de 2019 – 10:42 p.m.).
23. Que mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2019, la señora VIVIANA MARCELA TORRES SÁNCHEZ, auxiliar administrativa de la Jefatura de Asuntos Humanitarios de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ allega recurso de reposición para el proceso de Banco Nacional de Oferentes ICBF – Invitación pública No. IP 001 – 2019, de acuerdo a evaluación emitida en el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes del proceso de selección publicado el día 27 de septiembre de 2019, documento suscrito por ERIKA CARDONA PATIÑO, Jefe de Asuntos Humanitarios de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ. El mismo recurso fue allegado en físico mediante radicado No. 201912220000114622 de fecha 09 de octubre de 2019.

II. ANÁLISIS DE PROCEDIBILIDAD

Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2014, “[l]os recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (...)”.

De igual forma, el artículo 77 ibidem, establece los requisitos para la presentación de recursos, de la siguiente manera:

“Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. (...)”.

De acuerdo con lo anterior se analizarán los presupuestos jurídicos de procedibilidad, oportunidad y presentación del citado recurso, con base en lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011:

RESOLUCIÓN No.

9799

29 OCT 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"

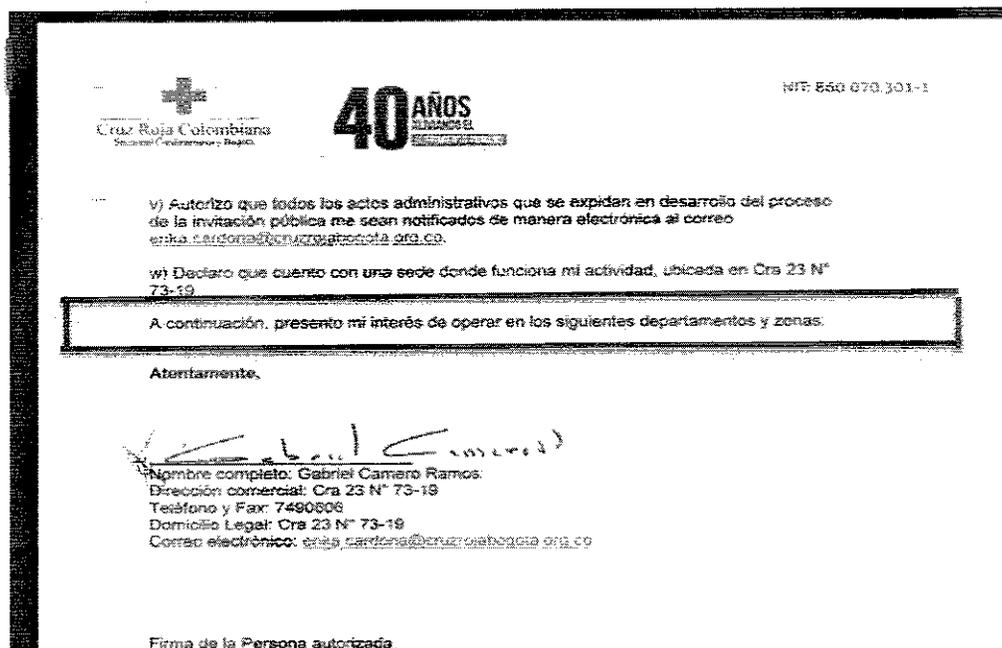
De conformidad con la certificación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social allegada en la manifestación de interés, el representante legal de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ es el señor RONALD PRADO DE LA GUARDIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11795403, y el representante legal suplente es el señor GABRIEL CAMERO RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79367172.

Por lo anterior, se analizarán cada uno de los argumentos expuestos por los recurrentes.

3. RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

3.1. EN RELACIÓN CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ:

- Que, en los hechos expuestos dentro del recurso de reposición interpuesto por ERIKA CARDONA PATIÑO, Jefe de Asuntos Humanitarios de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, manifiesta que "el Formato No.1 – Carta de presentación y manifestación de interés se encontraba adjunto en el documento radicado No. 201912220000078852 DEL 02-09-2019 entre los folios 000001 al 000004 con sus respectivas firmas, en la plantilla establecida para tal fin" (sic). Por otra parte, indica que: "[...] Aun así, en el correo enviado el día 25 de septiembre 2019 al remitente... en el documento de subsanación el ítem 1.1 de Requisitos habilitantes Jurídicos – Se indica el número de folio en que cual se encuentra este formato con firma (sic) [...]"
- Que el numeral 1 del Título I del Capítulo II de la Invitación Pública, IP-001-2019 indica el siguiente requisito: "[...] 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES... Además, en dicha carta se deberá indicar de forma precisa el o los Departamentos y zonas en las cuales existe interés y posibilidad de operar, para lo anterior deberá tener en cuenta el ANEXO N.º 3 "MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO" publicado junto con la presente invitación [...]" (negritas y subrayado por fuera del texto).
- Que el documento aportado por la Cruz Roja Colombia Seccional Cundinamarca y Bogotá: Formato No. 1 – Carta de Presentación, no indicó de forma precisa el o los departamentos y zonas en las cuales existía el interés y posibilidad, requisito que debía incluir dentro del precitado formato:



Cruz Roja Colombiana
Seccional Cundinamarca y Bogotá

40 AÑOS
ALIANZA
CON EL GOBIERNO

NIT 860 870 301-1

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo erika.cardona@crucerojacobogota.org.co.

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en Cra 23 N° 73-19

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

Atentamente,

Gabriel Camero Ramos

Nombre completo: Gabriel Camero Ramos
Dirección comercial: Cra 23 N° 73-19
Teléfono y Fax: 7490806
Domicilio Legal: Cra 23 N° 73-19
Correo electrónico: erika.cardona@crucerojacobogota.org.co

Firma de la Persona autorizada.

9799

RESOLUCIÓN No.

29 OCT 2019

“POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 “GENERACIONES 2.0”

- Que así mismo, el interesado cita en el mismo correo electrónico enviado el 25 de septiembre de 2019 al remitente ip0012019sen@icbf.gov.co, adjunta documento de subsanación que corresponde a “Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal y/o contador expedido por la Junta Central de Contadores.
- Que una vez revisado el Formato No. 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA, aportado por la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, en la propuesta No. 53, se verifica que el precitado documento fue suscrito por el señor JOAQUIN ALFREDO ARAQUE MORA con TP 225519-T en calidad e Revisor Fiscal.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ D.C.
NIT. 860.070.301-1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de aseguramiento de la información, certifico bajo gravedad de juramento que la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ D.C. ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de las aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Estado a paz y salvo, a julio de 2019, por estos conceptos, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1406 de 1999 y el decreto 1906 de 2016.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2019



JOAQUÍN ALFREDO ARAQUE MORA
Revisor Fiscal
TP 225519 - T
CER-1741 - 19
Por delegación de KRESTON E.M. S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.

- Que la cedula de ciudadanía adjunta en el correo de fecha 25 de septiembre de 2019 así como dentro de los anexos al recurso interpuesto con radicado No. 201912220000114622 del 09 de octubre de 2019 y enviado mediante mensaje electrónico de fecha 30 de septiembre de 2019, pertenece al señor JONNATHAN ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ; y por lo anterior el documento de identificación allegado, no pertenece a la persona quien suscribió el Formato No. 2.
- Que como quiera que el aludido recurso de reposición, NO CUMPLE con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, no obstante, el ICBF en aras del principio de contradicción y defensa procedió a verificar cada uno de los argumentos expuestos por la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, encontrando que no cumple con el lleno de los requisitos establecidos en la Invitación Pública No. IP-001-2019.

En conclusión y como consecuencia de las consideraciones y argumentos previamente expresados, **NO** le asiste razón en sus argumentos al recurrente, **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** identificado con NIT: 860.070.301, a través de su representante legal GABRIEL CAMERO RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 39.367.172 de Bogotá (Cundinamarca).

RESOLUCIÓN No. 9799

29 OCT 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la decisión contenida en el artículo primero de Resolución No. 8669 de 27 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP 001 de 2019 "Generaciones 2.0", en relación con la entidad, **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** identificado con NIT: 860.070.301, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 al correo electrónico erika.cardona@cruzrojabogota.org.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución queda en firme a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web www.icbf.gov.co y en la página www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 OCT 2019

MARIA MERCEDES LIEVANO ALZATE
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Angie Johana Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Revisó	Paola Moreno Bulla	Contratista - Dirección de Contratación	
Revisó	Jorge Alfonso Díaz Pérez	Contratista - Subdirección General	
Proyectó	Katherin Joan Velez Garcia	Contratista - Dirección de Contratación	
Proyectó	Rossana Serrano Basto	Contratista - Dirección de Contratación	
Proyectó	Lorena Romero	Contratista - Oficina Asesora Jurídica	

